

3. QUEJAS DEL NO-CUMPLIMIENTO CON EL CODIGO

A. A. El Agente de Compras del Estado debe de iniciar una investigación para determinar si ha habido una violación del Código si:

1. El Agente de Compras del Estado tiene el conocimiento independiente de que un proveedor o sub-proveedor no se ha apegado al Código.
2. El proveedor informa al Agente de Compras del Estado que el proveedor o sub-proveedor no se ha apegado al Código.
3. Uno de los trabajadores de un proveedor o sub-proveedor pone una demanda escrita directamente con el Agente de Compras del Estado, demandando que el proveedor o sub-proveedor no se han apegado al las leyes del Código.
4. Una tercera persona establecida o basada fuera de los Estados Unidos, en su favor o basado en la información de un trabajador o trabajadores, pone una demanda firmada, fechada y por escrito directamente con el Agente de Compras del Estado reportando que un proveedor o sub-proveedor, dentro de lo que cabe de su conocimiento, no está respetando las reglas del Código. Si es posible, dicha demanda de una tercera persona debe de ser firmada y fechada en frente de un jurista que se encargue de atestiguar juramentos.
5. Una tercera persona establecida y basada en los Estados Unidos, a su favor o basado en la información de un trabajador o trabajadores, pone una demanda firmada, fechada, por escrito y bajo juramento delante de un jurista autorizado puesta directamente con el Agente de Compras del Estado reportando que un proveedor o sub-proveedor dentro de lo que es de su conocimiento que un proveedor o sub-proveedor no está respetando las reglas del Código.

Cualquier queja dirigida al Agente de Compras del Estado debe de citar específicamente la razón por la persona acusada no a cumplido con las leyes del Código.

B. B Después de recibir una queja, abierta de acuerdo con la sub-sección A, arriba mencionada, que demande el no cumplimiento con el Código, El Agente de Compras del Estado debe con constancia contactar, por escrito y por correo certificado, al proveedor que está sujeto a la demanda para informarle, y pedirle una respuesta sobre las demandas hechas dentro de un plazo de quince (15) días después de haber recibido la demanda por correo certificado.

C.C. El no responder al Agente de Ventas del Estado dentro del plazo de quince (15) días es una indicación aparente de que el proveedor no está acatando las reglas del Código. En este caso el Agente de Compras del Estado debe de pedir al proveedor a que complete otro affidavit, apegada a la sección 2, arriba mencionada.

4. DETERMINACIONES DE CUMPLIMIENTO O DE NO CUMPLIMIENTO CON EL CODIGO

A. A. Para determinar si ha existido una violación del Código, el Agente de Compras del Estado puede tomar en cuenta cualquier factor, información, fuentes de información y materiales que el Agente de Compras del Estado considere confiables, como se determina en base a casos individuales.

A. B. La determinación si algún demandado se encuentra en cumplimiento del Código debe de ser hecha solamente por el Agente de Ventas del Estado

A. C. Después de tomar una decisión, el Agente de Compras del Estado inmediatamente debe de informar al demandado o proveedor por escrito.

5. LAS CONSECUENCIAS DE DETERMINACIÓN DE EL NO CUMPLIMIENTO CON EL CODIGO

A. A. Si un proveedor o sub-proveedor es encontrado culpable de parte del Agente de Compras del Estado, el Agente de Compras del Estado debe de informarle sobre la violación y los dos deben de entrar en discusión. El propósito de las discusiones es el trabajar en colaboración con el proveedor para que este cambie sus prácticas, en lugar de dejar de hacer negocio con el proveedor o sub-proveedor.

B. B. El Agente de Compras del Estado debe de sugerir las medidas apropiadas para que el proveedor pueda apegarse a las reglas del Código.

Los pasos para esto pueden incluir, pero no se limitan lo siguiente:

1. Solicitar una declaración de los nombres y las direcciones de proveedores y sub-proveedores y las condiciones de trabajo de los sub-proveedores;
2. Solicitar que los sub-proveedores den acceso a monitores independientes de derechos humanos;
3. Solicitar que los sub-proveedores ofrezcan a sus trabajadores el entrenamiento y los lineamientos necesarios para apegarse al Código.